

**PROPUESTA DE ACUERDO PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA
 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

8. Proposición reforma Código de Gobierno Corporativo (numerales 6.1, 8.4 y 15), Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas (numerales 7 y 11), y Reglamento Interno de la Junta Directiva (numerales 10.3, 10.4 y 11).

Información comparativa de los artículos del Código de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno Asamblea General de Accionistas y Reglamento Interno de la Junta Directiva, cuya modificación parcial será presentada a consideración en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de mayo 2018:

i) CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO:

Texto anterior	Texto propuesto
<p>6. ÓRGANOS DE CONTROL 6.1 ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS (...) B. REVISORÍA FISCAL</p> <p>El Banco tendrá un Revisor Fiscal Principal con dos suplentes elegidos de acuerdo con las normas legales vigentes, por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para un período igual al de la Junta Directiva, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la misma mayoría. En el evento de designarse una persona jurídica como revisor fiscal, está deberá ser una firma de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuente con independencia. Su gestión deberá ser libre de conflictos de interés y ajena a cualquier situación de subordinación respecto de los órganos de gobierno. La remuneración del Revisor Fiscal será determinada por la Asamblea General de Accionistas, considerando los recursos humanos y técnicos que se requieren para el debido ejercicio de su función. (...)</p> <p>REQUISITOS</p> <p>El Revisor Fiscal y sus suplentes deberán ser contadores públicos. Si se designa una persona jurídica como Revisor Fiscal, ésta deberá nombrar contadores públicos para la Revisoría Fiscal del Banco y estas personas no podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones. Previamente, para el ejercicio de su cargo, deberá tomar posesión del mismo ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos que la ley establezca.</p> <p>De igual manera, la firma que ejerza la revisoría fiscal del Banco debe rotar a las personas naturales que al interior del Banco cumplen esta función cada cinco (5) años y, en caso que</p>	<p>6. ÓRGANOS DE CONTROL 6.1 ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS (...) B. REVISORÍA FISCAL</p> <p>El Banco tendrá un Revisor Fiscal Principal con dos suplentes elegidos de acuerdo con las normas legales vigentes, por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para un período igual al de la Junta Directiva <u>y prorrogable por un plazo máximo de contratación de hasta 10 años</u>, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la misma mayoría. En el evento de designarse una persona jurídica como revisor fiscal, está deberá ser una firma de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuente con independencia. Su gestión deberá ser libre de conflictos de interés y ajena a cualquier situación de subordinación respecto de los órganos de gobierno. La remuneración del Revisor Fiscal será determinada por la Asamblea General de Accionistas, considerando los recursos humanos y técnicos que se requieren para el debido ejercicio de su función. (...)</p> <p>REQUISITOS</p> <p>El Revisor Fiscal y sus suplentes deberán ser contadores públicos. Si se designa una persona jurídica como Revisor Fiscal, ésta deberá nombrar contadores públicos para la Revisoría Fiscal del Banco y estas personas no podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones. Previamente, para el ejercicio de su cargo, deberá tomar posesión del mismo ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos que la ley establezca.</p> <p>De igual manera, la firma que ejerza la revisoría fiscal del Banco debe rotar <u>al socio asignado a la Entidad y</u> a las personas naturales que <u>al interior del Banco constituya su equipo de</u></p>

<p>la persona haya sido rotada, ésta solamente podrá retomar la auditoría luego de un período de dos años.</p>	<p>trabajo cumplen esta función cada cinco (5) años y, en caso que la persona haya sido rotada, ésta solamente podrá retomar la auditoría luego de un período de dos años.</p>
<p>8.4. TRATAMIENTO EQUITATIVO</p> <p>Los accionistas e inversionistas tienen derecho a recibir de los administradores y demás directivos del Banco un tratamiento equitativo, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley, en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>8.4. TRATAMIENTO EQUITATIVO</p> <p>Los accionistas e inversionistas tienen derecho a recibir de los administradores y demás directivos del Banco un tratamiento equitativo, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley, en los estatutos y en el <u>presente</u> Código de Buen Gobierno</p>
<p>15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO</p> <p>La Junta Directiva debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código, así como los reglamentos anexos y se apoyará en el Comité de Buen Gobierno y en los demás estamentos establecidos para el debido manejo del Gobierno de la Entidad. El Banco anunciará como información relevante la adopción del presente Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo. En el evento que los accionistas o inversionistas consideren que se ha presentado un supuesto incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo podrán radicar ante la Administración del Banco un escrito, del cual se correrá traslado a los Comités Disciplinarios o de Integridad de la Gestión Corporativa, cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de que se evalúe la conducta respectiva y se propongan, de ser el caso, las sanciones de amonestación, suspensión o terminación del contrato de trabajo o desvinculación de la Junta Directiva.</p>	<p>15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO</p> <p>La Junta Directiva debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código, así como los reglamentos anexos y se apoyará en el Comité de Buen Gobierno y en los demás estamentos establecidos para el debido manejo del Gobierno de la Entidad. El Banco anunciará como información relevante la adopción del presente Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo.</p> <p>En el evento que los accionistas o inversionistas consideren que se ha presentado un supuesto incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo podrán radicar ante la Administración del Banco un escrito, del cual se correrá traslado a los Comités Disciplinarios, o de Gestión de la Integridad de la Gestión Corporativa <u>o Comité de Buen Gobierno</u>, cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de que se evalúe la conducta respectiva y se propongan, de ser el caso, las sanciones de amonestación, suspensión o terminación del contrato de trabajo o desvinculación de la Junta Directiva.</p> <p><u>PARÁGRAFO: le corresponde al Comité de Buen Gobierno conocer las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva del Banco que puedan ser contrarias a los Estatutos y al Código de Gobierno Corporativo (incluido sus anexos). Por el contrario, cualquier incumplimiento al presente Código por parte de Representantes Legales, Administradores o empleados del Banco, se tramitará en los Comités Disciplinarios o de Gestión de Integridad Corporativa.</u></p>

ii) REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Texto anterior	Texto propuesto
<p>7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA</p>	<p>7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA <u>Y</u> DIVULGACIÓN DE <u>LASUS DECISIONES ASAMBLEA</u></p>
<p>11. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 11.1. DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA</p> <p>a) Aquella que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios: i) controla a la Entidad, es controlada por la Entidad, o está bajo control común con la Entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante); ii) tiene una participación en la Entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o iii) tiene control conjunto sobre la Entidad;</p> <p>b) Personal clave de la dirección de la Entidad o de su dominante;</p> <p>c) Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o primero civil de una persona que se encuentre en los supuestos a) o d);</p> <p>d) Entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos b) o c) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto;</p> <p>11.2. APROBACIÓN</p> <p>La Asamblea General de Accionistas aprobará las operaciones que celebre el Banco con partes vinculadas, aprobación que es delegada a la Junta Directiva cuando se cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>a) La operación sea celebrada en desarrollo del giro ordinario de los negocios.</p> <p>b) La operación sea realizada a condiciones de mercado. De ser necesario, la Junta Directiva podrá solicitar la preparación de un análisis o estudio que acredite el cumplimiento de esta condición con base en metodologías reconocidas.</p> <p>c) La operación debe salvaguardar los intereses del Banco, sus accionistas y acreedores.</p> <p>d) El Comité de Auditoría conocerá y valorará la transacción, el respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas, el precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado y el momento de su valoración.</p> <p>e) Los miembros de la Junta Directiva que sean administradores o empleados de una parte vinculada,</p>	<p>11. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 11.1. DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA</p> <p>a) Aquella que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios: i) controla a la Entidad, es controlada por la Entidad, o está bajo control común con la Entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante); ii) tiene una participación en la Entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o iii) tiene control conjunto sobre la Entidad;</p> <p>b) Personal clave de la dirección de la Entidad o de su dominante;</p> <p>c) Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o primero civil de una persona que se encuentre en los supuestos a) o d);</p> <p>d) Entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos b) o c) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto;</p> <p>11.2. <u>VALORACIÓN</u></p> <p><u>El Comité de Auditoría le corresponde el conocimiento y evaluación de las operaciones con las partes vinculadas. Las conclusiones de la valoración se entregarán a la Junta Directiva a través de un informe que debe contener:</u></p> <p><u>a) Criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.</u></p> <p><u>b) El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas,</u></p> <p><u>c) El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.</u></p> <p><u>d) Momento de su revelación.</u></p> <p>11.3. APROBACIÓN</p> <p>La Asamblea General de Accionistas aprobará las operaciones que celebre el Banco con partes vinculadas, aprobación que es delegada a la Junta Directiva cuando se cumplen las siguientes condiciones:</p>

respecto de la cual se deba aprobar una operación de conformidad con el presente capítulo, deberán abstenerse de participar y votar en la respectiva decisión.

Cuando esté a cargo de la Junta Directiva la aprobación de la operación por cumplir las anteriores condiciones, se requerirá, además del informe del Comité de Auditoría, la mayoría de las tres cuartas partes de la Junta Directiva y el voto afirmativo de los miembros independientes.

No requerirán aprobación expresa por parte de la Junta Directiva, y podrán ser aprobadas por la Administración, las operaciones recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general y cuya cuantía individual no sea relevante.

Además de la sujeción obligada a los Códigos de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y para la Prevención de Lavado de Activos, el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías a las entidades financieras que componen el grupo BBVA.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán consultadas al área de Cumplimiento, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto de interés con base en lo establecido por el código de conducta.

11.3. REVELACIÓN

Para la revelación posterior de las operaciones entre partes vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y una vez al año a través de los Estados Financieros.

- a) La operación sea celebrada en desarrollo del giro ordinario de los negocios.
- b) La operación sea realizada a condiciones de mercado. De ser necesario, la Junta Directiva podrá solicitar la preparación de un análisis o estudio que acredite el cumplimiento de esta condición con base en metodologías reconocidas.
- c) La operación debe salvaguardar los intereses del Banco, sus accionistas y acreedores.
- ~~d) El Comité de Auditoría conocerá y valorará la transacción, el respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas, el precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado y el momento de su valoración.~~
- e)d) Los miembros de la Junta Directiva que sean administradores o empleados de una parte vinculada, respecto de la cual se deba aprobar una operación de conformidad con el presente capítulo, deberán abstenerse de participar y votar en la respectiva decisión.

Cuando esté a cargo de la Junta Directiva la aprobación de la operación por cumplir las anteriores condiciones, se requerirá, además del informe del Comité de Auditoría, la mayoría de las tres cuartas partes de la Junta Directiva y el voto afirmativo de los miembros independientes.

No requerirán aprobación expresa por parte de la Junta Directiva, y podrán ser aprobadas por la Administración, las operaciones recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general y cuya cuantía individual no sea relevante.

Además de la sujeción obligada a los Códigos de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y para la Prevención de Lavado de Activos, el Directivo debe dar estricta aplicación a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías a las entidades financieras que componen el grupo BBVA.

Aquellas situaciones generadoras de eventuales conflictos de interés serán consultadas al área de Cumplimiento, la cual conceptuará y resolverá el potencial conflicto de interés con base en lo establecido por el código de conducta.

11.34. REVELACIÓN

Para la revelación posterior de las operaciones entre partes vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado

	información adicional al esquema planteado por las NIIF y una vez al año a través de los Estados Financieros.
--	---

iii) REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA

Texto anterior	Texto propuesto
REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA Y SUS MOEMBROS	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA Y SUS MOIEMBROS
CAPITULO I	
10.3 REGLAS DE CONVOCATORIA	10.3 REGLAS DE CONVOCATORIA
La Junta podrá ser convocada por ella misma, por su Presidente, por el Presidente Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros, directamente o a través del Secretario de la Junta Directiva. Debe ser convocada por lo menos con 8 días de antelación para reuniones ordinarias y por lo menos con 2 días de antelación, cuando se trate de reuniones extraordinarias, a través de correo electrónico ó físico	La Junta podrá ser convocada por ella misma, por su Presidente, por el Presidente Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros, directamente o a través del Secretario de la Junta Directiva. Debe ser convocada por lo menos con 8 días <u>comunes</u> de antelación para reuniones ordinarias y por lo menos con 2 días <u>comunes</u> de antelación, cuando se trate de reuniones extraordinarias, a través de correo electrónico <u>é-o</u> físico
10.4 INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA	10.4 INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA
Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación mínima de cinco (5) días a la información que sea relevante para la toma de decisiones, salvo que situaciones de emergencia impidan contar con este término, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.	Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación mínima de cinco (5) días <u>comunes</u> a la información que sea relevante para la toma de decisiones, salvo que situaciones de emergencia impidan contar con este término, <u>de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria. o que resulte necesario ajustar o precisar la información entregada.</u>
La información estará a disposición de los miembros de Junta en las oficinas de la Secretaria General del Banco.	La información estará a disposición de los miembros de Junta <u>a través de un recurso en la red en los servidores del Banco de acceso exclusivo en las oficinas de la Secretaria General del Banco.</u>
Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta, la cual deberá ser tramitada a través de la misma Secretaria.	Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que requieran los miembros de Junta, la cual deberá ser tramitada a través de la <u>misma</u> Secretaria.
11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
1. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: 2. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del Banco, de sus filiales, subsidiarias	1. Serán funciones indelegables de la Junta Directiva: 2.1. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del Banco, de sus filiales, subsidiarias

<ol style="list-style-type: none">3. Definir la estructura y el modelo de gobierno del Banco y sus filiales.4. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Banco y sus filiales.5. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos.6. Realizar un control periódico del desempeño de los negocios del Banco, así como conocer la evaluación de desempeño de la Alta Gerencia.7. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno.8. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de cada uno de sus miembros, de acuerdo con metodologías generalmente aceptadas de autoevaluación o evaluación o que puede considerar la participación de asesores externos.9. Actuar como enlace entre el Banco y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna.10. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Banco, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.11. Aprobar la política de Gobierno Corporativo., monitorearla y actualizarla, así como aprobar el Informe de Gobierno Corporativo.12. Aprobar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.13. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco	<ol style="list-style-type: none">3.2. Definir la estructura y el modelo de gobierno del Banco y sus filiales.4.3. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Banco y sus filiales.5.4. Aprobar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de la Alta Gerencia y demás empleados cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo del Banco y sus filiales, previa recomendación del respectivo Comité de apoyo a Junta, así como establecer los mecanismos de evaluación de la gestión de los Administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá, cuando lo estime necesario, la presentación de informes para conocer el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del Banco y el grado de exposición a los diversos riesgos.6.5. Realizar un control periódico del desempeño de los negocios del Banco, así como conocer la evaluación de desempeño de la Alta Gerencia.7.6. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe cumpliendo con lo establecido en la regulación legal vigente, los estatutos, el Reglamento de Asamblea y con el apoyo del Comité de Buen Gobierno.8.7. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de cada uno de sus miembros, de acuerdo con metodologías generalmente aceptadas de autoevaluación o evaluación o que puede considerar la participación de asesores externos.9.8. Actuar como enlace entre el Banco y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna.10.9. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Banco, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.11.10. Aprobar la política de Gobierno Corporativo., monitorearla y actualizarla, así como aprobar el Informe de Gobierno Corporativo.12.11. Aprobar la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
--	--

- | | |
|--|--|
| <p>14. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.</p> <p>15. Aprobar las propuestas para presentar a la Asamblea General de las siguientes políticas i) de sucesión y remuneración de la Junta Directiva; ii) política en materia de recompra de acciones propias; iii) política de contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo, recurso humano y técnico necesario para desarrollar su labor; iv) la propuesta a la Asamblea de las restantes políticas que sean requeridas por la entidad.</p> <p>16. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y cuando sea necesario, se nombrará su suplente; fijarle su remuneración, señalarle sus funciones, asegurar su plan de sucesión, resolver sobre su renuncia y removerlo libremente.</p> <p>17. Nombrar a los Vicepresidentes, el Auditor General y los demás ejecutivos a quienes se les conceda la Representación Legal del Banco, fijar las políticas de su evaluación, remuneración y sucesión y removerlos libremente.</p> <p>18. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período.</p> <p>19. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</p> <p>20. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social.</p> <p>21. Definir la estructura general para la adecuada gestión del Banco y de sus filiales, incluyendo la creación o supresión de cargos, que por ley o los estatutos corresponde proveer a la Junta y señalarles la Funciones.</p> <p>22. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General.</p> <p>23. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>24. Aprobar la emisión de bonos y reglamentar su colocación en los términos establecidos en la regulación vigente.</p> <p>25. Autorizar nuevos productos, operaciones o servicios cuando sea requerido por la regulación vigente o autoridad de supervisión.</p> | <p>13-12. Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Banco</p> <p>14-13. Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.</p> <p>15-14. Aprobar las propuestas para presentar a la Asamblea General de las siguientes políticas i) de sucesión y remuneración de la Junta Directiva; ii) política en materia de recompra de acciones propias; iii) política de contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo, recurso humano y técnico necesario para desarrollar su labor; iv) la propuesta a la Asamblea de las restantes políticas que sean requeridas por la entidad.</p> <p>16-15. Nombrar para un período de 2 años al Presidente Ejecutivo del Banco y cuando sea necesario, se nombrará su suplente; fijarle su remuneración, señalarle sus funciones, asegurar su plan de sucesión, resolver sobre su renuncia y removerlo libremente.</p> <p>17-16. Nombrar a los Vicepresidentes, el Auditor General y los demás ejecutivos a quienes se les conceda la Representación Legal del Banco, fijar las políticas de su evaluación, remuneración y sucesión y removerlos libremente.</p> <p>18-17. Nombrar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como reglamentar su designación y período.</p> <p>19-18. Crear los Comités de apoyo a la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo y cualquier otro que determine la ley o se considere conveniente, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.</p> <p>20-19. Ejercer los actos relacionados con la administración del Banco que no estén expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a otro órgano social.</p> <p>21-20. Definir la estructura general para la adecuada gestión del Banco y de sus filiales, incluyendo la creación o supresión de cargos, que por ley o los estatutos corresponde proveer a la Junta y señalarles la Funciones.</p> <p>22-21. Cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General.</p> <p>23-22. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de las acciones ordinarias y de las acciones con</p> |
|--|--|

<p>26. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes.</p> <p>27. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p> <p>28. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala.</p> <p>29. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>30. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento.</p> <p>31. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo.</p> <p>32. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas.</p> <p>33. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo.</p> <p>34. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle.</p> <p>35. Conocer y administrar los conflictos de interés entre el Banco y los accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia.</p> <p>36. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que el Banco realiza con accionistas controlantes o significativos, dependiendo de la estructura de la propiedad del Banco, o representados en Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con entidades pertenecientes a BBVA.</p> <p>37. Autorizar la apertura y cierre de las sucursales y agencias que estime convenientes, así como autorizar su conversión, ya sea en Colombia o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales y las políticas corporativas y locales.</p> <p>38. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.</p>	<p>dividendo preferencial y sin derecho de voto en reserva, si respecto de éstas últimas hay delegación en tal sentido por parte de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>24-23. Aprobar la emisión de bonos y reglamentar su colocación en los términos establecidos en la regulación vigente.</p> <p>25-24. Autorizar nuevos productos, operaciones o servicios cuando sea requerido por la regulación vigente o autoridad de supervisión.</p> <p>26-25. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes.</p> <p>27-26. Convocar a la Asamblea a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el Presidente Ejecutivo y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.</p> <p>28-27. Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales los funcionarios del Banco tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco sin autorización previa de la misma Junta o de los órganos que ésta señala.</p> <p>29-28. Interpretar los estatutos del Banco siguiendo los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>30-29. Señalar las políticas, adoptar el Código de Conducta y aprobar el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos Banco y evaluar periódicamente su funcionamiento.</p> <p>31-30. Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas e inversionistas y se les dé un tratamiento equitativo.</p> <p>32-31. Proponer a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades filiales o subsidiarias del Banco los nombres de las personas que deberán ser designados como miembros de los órganos colegiados de éstas.</p> <p>33-32. Aprobar los proyectos de expansión que proponga el Presidente Ejecutivo.</p> <p>34-33. Decidir sobre los negocios y operaciones que el Presidente Ejecutivo considere conveniente proponerle.</p> <p>35-34. Conocer y administrar los conflictos de interés entre el Banco y los accionistas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia.</p> <p>36-35. Conocer y, en caso de impacto material, aprobar las operaciones que el Banco realiza con accionistas controlantes o significativos, dependiendo de la estructura de la propiedad del Banco, o representados en Junta Directiva; con los</p>
--	--

<p>39. Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales del Sistema de Control Interno (SCI), así como su estructura y procedimientos, buscando una Arquitectura de Control con alcance consolidado y una línea de reporte clara, transversal e incluyente que permita evaluar la efectividad de los controles implementados, todo con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.</p> <p>40. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones o medidas correctivas orientadas a cumplir los objetivos al SCI y hacer seguimiento a su cumplimiento.</p> <p>41. Designar a los directivos o responsables de las respectivas áreas encargadas del Sistema de Control Interno (SCI) y de la gestión de riesgos, y, aprobar los recursos suficientes para su funcionamiento.</p> <p>42. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.</p> <p>43. Evaluar los Estados Financieros con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.</p> <p>44. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.</p> <p>45. Supervisar entre otros puntos los siguientes: i) la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; ii) información financiera y no financiera que debe hacerse pública periódicamente por la condición que tiene el Banco de emisor; iii) la eficacia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.</p> <p>46. Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.</p> <p>47. PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno y para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes indicadas, siempre que por su naturaleza sea delegable.</p>	<p>miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con entidades pertenecientes a BBVA.</p> <p>37<u>36</u>. Autorizar la apertura y cierre de las sucursales y agencias que estime convenientes, así como autorizar su conversión, ya sea en Colombia o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales y las políticas corporativas y locales.</p> <p>38<u>37</u>. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Auditor Interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.</p> <p>39<u>38</u>. Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales del Sistema de Control Interno (SCI), así como su estructura y procedimientos, buscando una Arquitectura de Control con alcance consolidado y una línea de reporte clara, transversal e incluyente que permita evaluar la efectividad de los controles implementados, todo con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.</p> <p>40<u>39</u>. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones o medidas correctivas orientadas a cumplir los objetivos al SCI y hacer seguimiento a su cumplimiento.</p> <p>41<u>40</u>. Designar a los directivos o responsables de las respectivas áreas encargadas del Sistema de Control Interno (SCI) y de la gestión de riesgos, y, aprobar los recursos suficientes para su funcionamiento.</p> <p>42<u>41</u>. Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.</p> <p>43<u>42</u>. Evaluar los Estados Financieros con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.</p> <p>44<u>43</u>. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.</p> <p>45<u>44</u>. Supervisar entre otros puntos los siguientes: i) la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre</p>
---	--

	<p>otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales; ii) información financiera y no financiera que debe hacerse pública periódicamente por la condición que tiene el Banco de emisor; iii) la eficacia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.</p> <p>46.<u>45.</u> Las demás funciones que le corresponden conforme a la ley y estos estatutos.</p> <p>47. PARAGRAFO.- La Junta Directiva podrá delegar en el presidente, cuando lo juzgue oportuno y para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes indicadas, siempre que por su naturaleza sea delegable.</p>
CAPITULO II	
CAPITULO II REGLAMENTO DEL DIRECTIVO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	CAPITULO II REGLAMENTO DEL DIRECTORIVO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA